

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Leg de 28 de Noviembre de 1887.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por [tres] meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los le prendadas, á 10 y en las particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Undécima Seccion.**

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el dia 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Seccion del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Seccion ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á esta Seccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, sera empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de

Ingenieros, y si despues de esta prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—  
El General Jefe de la undécima Seccion, Eduardo Verdes.

**INSTRUCCION Y PROGRAMA**

*De examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras Militares.*

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Seccion del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificacion de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunos, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalentes aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia, medicion de superficies y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albanil de perpendicular y de alfiler.  
Líneas y planos verticales y hori-

zontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles,

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodates, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos. métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen sales Grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confeccion de de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas; denominacion y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albanilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer

un buen cimientto y construccion material del mismo en los distintos casos que pnedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y refundidos

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, asi como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con Piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrals, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominacion de las distintas par-

tes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagüe, descombramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas salidas de humo, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras, y persianas.

Apuntalamiento, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ADMINISTRACION

Circular núm. 260.

La Comisión permanente de esta Excm. Diputación provincial en sesión del día 12 del mes actual, ha acordado, previa declaración de urgencia, que con arreglo á la Instrucción 2.<sup>a</sup> de las aprobadas por dicha Corporación provincial para los apremios por contingente provincial, declarar que han incurrido en el apremio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que están en descubierto por los dos trimestres del ejercicio corriente y en su consecuencia nombrar comisionados contra los mismos.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento de los indicados Ayuntamientos.

Santander 19 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

*Ayuntamientos que se indican.*

- Cabezón de la Sal.
- Cabuérniga.
- Llano.
- Penagos.
- Polaciones.
- Potes.
- Puerto Viego.
- Rivamontan al Mar.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- Santiurde de Reinosa.
- Suances.
- Tresviso.
- Valderredible.
- Vega de Liébana.

SANTANDER

*Circular núm. 262.*

Resultando vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Laredo, por renuncia del que la desempeñaba, he acordado con arreglo á los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del reglamento de 24 de Julio de 1848, convocar á concurso para que los que deseen solicitarla eleven instancia á este Gobierno en el término de diez días, contados desde la fecha de la presente, acompañando copia del título profesional y demás documentos que acrediten sus servicios.

Santander 22 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Camaleño.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento y gnadería, para el ejercicio económico, de la contribución de inmuebles, cultivo de 1894 á 1895, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, por compra venta herencia ú otros conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta y uno del corriente las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, acompañando las cartas de pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Camaleño 10 de Diciembre de 1893.  
—El Alcalde accidental, Eustaquio García.

*Ayuntamiento de Riotuerto.*

Los contribuyentes de este término Municipal, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1894-95, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el día 31 de los corrientes, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Riotuerto 10 de Diciembre de 1893.  
—El Alcalde, José Gutierrez.

*Ayuntamiento de Limpias.*

La Junta pericial de este Ayuntamiento hace saber á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal que hasta el día 10 del próximo Enero, pueden presentar sus respectivas altas y bajas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, advirtiendo que trascurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Limpias 13 de Diciembre de 1893.  
—El Presidente de la Junta, Francisco Basterretch.

*Ayuntamiento de Vega de Liébana.*

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y agregadas desde el último apéndice presentarán en esta Secretaría las debidas relaciones en papel de oficio y documentos justificativos del derecho de traslación en todo lo que resta del corriente mes.

Vega de Liébana 7 de Diciembre de 1893.—P. O., Jesus Gutierrez.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

TRABAJOS ESTADISTICOS

**PROVINCIA DE SANTANDER**

*Circular número 261*

Para proseguir el estudio de la Estadística de emigración é inmigración en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Mayo de 1882, espero merecer de la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan remitirme en un plazo que no pase de quince días un estado igual al del modelo que se halla á continuación, donde se expresen fielmente los precios medios de los principales artículos de general consumo en el término municipal y tipos máximo y mínimo de jornales, referentes al segundo semestre de 1893, y por nota al pie los jornales de las mujeres en las faenas agrícolas. Creo excusado hacer ver la importancia del servicio que se reclama, porque ya los Ayuntamientos lo comprenderán con su buen criterio.

*Modelo de referencia.*

AYUNTAMIENTO DE.....

*Precio medio de los principales artículos de consumo y tipos de jornales en el segundo semestre de 1893.*

Artículos de consumo	Unidad	Precio medio.	
		Ptas.	Cts.
de trigo de 2. <sup>a</sup> clase	Kilogramo		
de id. de 3. <sup>a</sup> id.	Idem		
de maíz	Idem		
de vaca	Idem		
de carnero	Idem		
de	Idem		
Tocino	Idem		
Bacalao	Idem		
Arroz	Idem		
Garbanzos	Idem		
Patatas	Idem		
Alubias	Idem		
Lentejas	Idem		
	Idem		
	Idem		
Aceite	Litro		
Vino comun	Idem		

JORNALES

Tipos.	Clases.	
	Máximo.	Mínimo.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Obreros fabriles é industriales		
Id. de oficios diversos		
Jornaleros agrícolas.		

Nota: Jornales de las mujeres en las faenas agrícolas, máximo... y mínimo...  
Santander 20 de Diciembre de 1893.—El Jefe de los trabajos, Enrique de la Vega.

NÚMERO 5.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte.	Pueblo à que pertenecen.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion — Pesetas.
Saja (parte baja)	Los Tojos y otros	Los Tojos	2	Avellano	10
Río de los Vados	Ruente y Uciada	Ruente	20	Idem	200
Saja	Valle y otros	Valle de Cabuerniga	6	Idem	30
Cabaña Peraza	Sámano	Castro-Urdiales	2550	Roble	2550
La Pedrera	Idem	Idem	500	Encina, alborto y agracio	625
Idem	Idem	Idem	500	Roble y encina	625
Idem	Idem	Idem	512	Idem	628
Río Cabrera	Otañes	Idem	3500	Roble	3500
Agüera	Guriezo	Guriezo	1300	Idem y castaño	1300
Idem	Idem	Idem	1000	Idem	1000
Ruhermosa	Ojebar	Rasines	1000	Roble y arbustos	1000
Ballota	Santayana	Soba	200	Encina, acebo, agracio y espino	200
San Juan	Hoz	Rivamontan al Monte	50	Roble	100
Alsar y Regolfo	Solórzano	Solórzano	100	Idem	150

NÚMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo à que pertenece	Ayuntamiento	Estéreos	Especies	Importe — Pesetas	Rematantes	Fecha de la adjudicacion	Multa — Pesetas
Casuca y Candanoso	Bárcenamayor	Los Tojos	2	Avellano	10	D. Severiano Marina	12 de Enero de 1893	1
Canal de la Barcenilla	Idem y Los Tojos	Idem	4	Idem	40	Angel Cobo	12 de idem idem	4
Canales	Cosgaya	Camaleño	4	Idem	40	Esteban Rodriguez	10 de Febrero de idem	4
La Llama	Cabañes, Pendes y otros	Castro ó Cillorigo	50	Haya	100	José Cuevas	13 de idem	10
Idem	Idem	Idem	50	Idem	100	El mismo	13 de idem	10
Poniente	Al Ayuntamiento	Arenas	10	Avellano	1504	D. Valeriano Velez Velasco	16 de Noviembre de 1892	150 40

NÚMERO 7.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo à que pertenece	Ayuntamiento	Estéreos	Especies	Tasacion — Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesion
Valcabao	Vendejo	Pesaguero		5 Retama		5 Alcalde de barrio	Tejera
Dehesa de Caloca	Caloca	Idem		12 Idem		12 Idem	Idem
El Cinchoy Pomina	Argoños	Argoños		50 Argoma		50 Idem	Idem
Llusa	Hazas	Hazas en Cesto		30 Idem		30 Idem	Idem
Idem	Idem	Idem		20 Idem		20 Idem	Idem
Corralujo	Praves	Idem		80 Idem		80 Idem	Idem

NÚMERO 8.—Aprovechamientos de leñas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo à que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos de leña	Especie	Tasacion — Pesetas	Estéreos de Ramon	Especie	Tasacion — Pesetas	Objeto
La Arraigada	Bustablado	Cabezón de la Sal	30	Roble	30	»	»	»	Hogares
Colladas y Collugas	Barcenamayor	Los Tojos	30	Id. y haya	30	»	»	»	Idem
Saja (parte baja)	Los Tojos y otros	Idem	60	Idem	60	»	»	»	Idem
Robledo y Monte del agua	Cotillos	Polaciones	20	Haya	20	»	»	»	Idem
Jedillo	La Puente y Lombraña	Idem	150	Idem	150	»	»	»	Idem
Berdujal, Llosil y Llo-mas	Calceda	Idem	50	Idem	50	»	»	»	Idem
Robledo y Sobrecer-raduras	San Mamés	Idem	45	Idem	45	»	»	»	Idem
Barcena y Carracedo	Santa Eulalia	Idem	58	Idem	58	»	»	»	Idem
Tejeras y Escampadas	Uznayo	Idem	120	Idem	120	»	»	»	Idem
Tejodal y Montilluca	Tresabuella	Idem	80	Idem	80	»	»	»	Idem

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreo de Peñas	Especie	Tasacion Pesetas	Estéreo de Ramon	Especie	Tasacion Pesetas	Objeto
Cubilla y Bejos	La Lastra	Tudanca	12	Haya	12	»	»	»	Hogares
Matilla y Tras los Prados	Santotis	Idem	17	Roble	17	»	»	»	Idem
Labajo, Hoyuelo y Negro	Sarceda	Idem	15	Idem	15	»	»	»	Idem
Canaluco y Rio Gelgar	Tudanca	Idem	30	Haya	30	»	»	»	Idem
Saja	Valle y otros	Valle de Cabuérniga	200	Idem	200	»	»	»	Idem
Valfría y Alisal	Renedo y otros	Idem	100	Roble	100	»	»	»	Idem
Aá	Valle y otros	Idem	100	Idem	100	»	»	»	Idem
Viaña	Viaña	Idem	100	Haya	100	»	»	»	Idem
Rügrande	Udalla	Am puero	100	Roble	100	»	»	»	Idem
Idem	Hoz de Marron	Idem	160	Idem	160	»	»	»	Idem
Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	»	»	»	Idem
Los Secos	Valdeprado	Pesaguero	30	Idem	30	30	Hoja roble	30	Idem y ramon para los ganados
La Mata	Cueva	Idem	20	Idem	20	20	Idem	20	Idem
Canales	Pesaguero	Idem	30	Idem	30	30	Idem	30	Idem
Horada	Lomera	Idem	20	Idem	20	10	Idem	10	Idem
Dehesa	Lerones	Idem	30	Idem	30	40	Idem	40	Idem
Valcabao	Vendejo	Idem	30	Idem	30	30	Idem	30	Idem
Dehesa de Caloca	Caloca	Idem	»	»	»	30	Idem	30	Ramon para los ganados
Recochillo	Barreda	Idem	20	Idem	20	20	Idem	20	Idem y hogares
Armadio	Avellanedo	Idem	20	Idem	20	20	Idem	20	Idem
Barreda	Tresviso	Tresviso	100	Haya	100	»	»	»	Hogares
Valdediezma	Idem	Idem	80	Idem	80	»	»	»	Idem
Cucurio	Ramales	Ramales	150	Alborto, agracio y encina	150	»	»	»	Idem
Navajos	Gibaja	Idem	150	Idem	150	»	»	»	Idem
Alsar y Regolfo	Solórzano	Solórzano	50	Argoma, acebo y espino	50	»	»	»	Idem
Peñas de Santoña	Santoña	Santoña	250	Alborto, agracio y avellano	250	»	»	»	Idem
Canal de Francos	Peñarrubia	Peñarrubia	20	Roble, haya y encina	20	»	»	»	Idem
Canal del Toro	Idem	Idem	30	Encina	30	»	»	»	Idem
Santa Catalina	Idem	Idem	50	Roble y haya	50	»	»	»	Idem
La Mahilla	Cabrojo	Rionansa	20	Roble	20	»	»	»	Idem
Robledal y Los Gabilanes	Celis	Idem	12	Idem	12	»	»	»	Idem
La Llana	Cosío	Idem	20	Idem	20	»	»	»	Idem
Obeso	Obeso	Idem	12	Id. y haya	12	»	»	»	Idem
La Frente y Las Mangas	San Sebastian	Idem	12	Roble	12	»	»	»	Idem
Roiz	Roiz	Valdáliga	134	Idem	134	»	»	»	Idem
Larteme y Canal de Tasugueras	El Tejo	Idem	55	Idem	55	»	»	»	Idem
Capía y Costal	La Montaña	Torrelavega	32	Idem	48	»	»	»	Idem

Santander 17 de Octubre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## FERRO-CARRIL DE ZALLA A SOLARES

## Concurso para el suministro de tramos metálicos.

El día 8 de Enero próximo a las doce del día tendrá lugar el concurso para la adjudicación de 17 puentes metálicos y varios pequeños tramos que pesan en junto 708.000 kilogramos.

En las oficinas de la compañía, Gran Vía, 34 principal, se hallarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones referentes al material citado y en las mismas se facilitará el modelo de proposición para dicho concurso.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 7 de Diciembre de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

## LA ALIANZA DE SANTANDER

En la Junta general extraordinaria celebrada el día 16 del actual á la que concurrieron veintiocho señores Accionistas, representando 1.454 acciones de las 2.000 que la compañía tiene en circulación, se acordó por unanimidad emitir 1.200 acciones de á 500 pesetas nominales liberándolas con 325 pesetas, que ingresarán en la caja de la compañía en los días 5 de Enero, 5 de Febrero y 5 de Marzo próximo.

La suscripción á las 1.200 acciones quedó cubierta en el acto por los accionistas presentes, tomando cada uno las que en proporción les corresponden y en la misma proporción las que dejaron de tomar los accio-

nistas no presentes, acordándose reservar á éstos hasta el 31 del mes actual el derecho á tomar las que les correspondan y al efecto se servirán avisar si las toman en la agencia de la compañía, en la inteligencia de que llegado el 31 de citado mes, se dispondrá de las acciones que correspondan á los accionistas no asistentes á la Junta y que no hayan dado el dicho aviso.

Santander 18 de Diciembre de 1893.

—El Presidente, F. G. Camino.

La Sociedad anónima «La Amistad Minera», celebrará Junta general ordinaria el día 8 de Enero de 1894 á las once de la mañana en la calle del Muelle, número 35 escritorio, para tratar del examen de las cuentas y nombramiento de los individuos que han de constituir el nuevo consejo de Administración.

Santander 21 de Diciembre de 1893.

—El Contador Secretario, J. de Pereda.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la repartición en Santander se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

## SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER